

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 59114001-003-08-F, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR LA C.P. MARTHA ELENA LAJUD NEME, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO “RADIOTELEVISION DE VERACRUZ”, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA MULTISERVICIOS INTEGRADOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C. JORGE ALBERTO JUAREZ TINOCO, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “PROVEEDOR”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1.- Que el objeto del presente contrato consiste en la **Adquisición de Equipo Electrónico para el Estudio de la Corresponsalía de Veracruz.**

2.- Que el recurso para la adquisición es de origen federal.

3.- Con fecha 14 de octubre del presente año fue publicada en el Diario Oficial de la Federación y a través de la dirección electrónica www.veracruz.compranet.gob.mx la convocatoria No. 002, de la **Licitación Publica Nacional No. 59114001-003-08**, relativa a la **Adquisición de Equipo Electrónico para el Estudio de la Corresponsalía de Veracruz.** La venta de bases estuvieron disponibles del 14 al 17 de octubre del 2008, la junta de aclaraciones se llevo a cabo el día 17 de octubre del mismo año, dándose contestación de manera clara y precisa a todas las preguntas realizadas por los licitantes que adquirieron el derecho de participar, posteriormente el día 23 de octubre del presente año se llevo a cabo la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas.

4.- Que la adjudicación del presente contrato, se realiza con fundamento en lo establecido por el artículo 44, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo la **Adquisición de Equipo Electrónico para el Estudio de la Corresponsalía de Veracruz.** Se aprobó en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles de Radiotelevisión de Veracruz, de fecha diez de octubre del presente año.

D E C L A R A C I O N E S:

1.- Que “**RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ**” está facultado para celebrar el presente contrato, conforme a su decreto de creación, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, el 20 de marzo de 1999; así como los artículos 3º,4º y 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave, 26 y 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del Presupuesto de Egresos de la Federación, ejercicio 2008.

2.- Que su representante legal acredita su personalidad mediante el Poder Notarial No. 18,131 del libro 99, de fecha 9 de julio del año 2007, pasado ante la fe del Lic. Miguel Ángel Díaz Pedroza, Notario Público No. 11 de la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

3.- Que “**RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ**” señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en Cerro de la Galaxia s/n Colonia Unidad del Bosque C.P. 91010, en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

4.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato con “**EL PROVEEDOR**” de acuerdo con el procedimiento de licitación pública nacional previsto en la Ley de la materia.

5.- Declara “**EL PROVEEDOR**” por conducto de su representante legal que es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, apegándose a ellas, cuyo objeto social es el ejercicio del comercio en general, fabricando, produciendo, vendiendo, arrendando, instalando, distribuyendo, reconstruyendo, poseyendo, enajenando, intermediando o negociando en cualquier forma permitida por la Ley todo tipo de bienes muebles de consumo inmediato y duradero de cualquier tipo, aparatos eléctricos, juguetes, línea blanca, zapatos vestidos, ropa en general y todos aquellos bienes susceptibles de comercializar de acuerdo a las leyes mexicanas, prestar servicios administrativos, financieros, técnicos o profesionales de cualquier rama relacionados o necesarios al correcto funcionamiento de negociaciones o empresas industriales, comerciales o de servicios; justificándolo con la escritura pública número 3850 de fecha 18 de agosto de 1999 pasada ante la fe de la Licenciada Enma Estela Hernández Domínguez, Notario Público No. 25 de la Demarcación Notarial de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, inscrita en forma definitiva en el Registro Público de la Propiedad y de comercio de esta ciudad, bajo el número de folio 178403 registro de caja N° 207082 de fecha 25 de agosto de 1993.

6.- Que el Sr. Jorge Alberto Juárez Tinoco, quien acredita su personalidad mediante la escritura pública número 4258, libro primero tomo VII, de fecha 22 de junio de 2001 pasada ante la fe del Licenciado Omar Hernández Sánchez, Notario Público número 25 de la Demarcación Notarial de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

7.- Que señala como domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en Isla Sicilia No. 224, colonia Islas del Mundo, C.P. 86126 de la ciudad de Villahermosa, Tabasco. con teléfono y fax. (993) 350 07 55.

8.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **MIS 990818 J19** y cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para el suministro de los materiales materia del presente contrato.

CLAUSULAS

PRIMERA.- “EL PROVEEDOR” vende a “RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”, **Equipo Electrónico para el Estudio de la Corresponsalía de Veracruz**, relativa a la partida No. **36**, que se describe en cantidad y especificación en el anexo técnico-económico, el cual pasa a formar parte integrante del proceso licitatorio.

SEGUNDA.- “RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ” se compromete a pagar a precio fijo a “EL PROVEEDOR” el bien señalado en la cláusula primera, el importe subtotal de: **\$ 69,974.12 (Sesenta y nueve mil novecientos setenta y cuatro pesos 12/100 M.N.)** más 15% del impuesto al Valor Agregado de **\$ 10,496.12 (Diez mil cuatrocientos noventa y seis pesos 12/100 M.N.)** dando un total de **\$ 80,470.24 (Ochenta mil cuatrocientos setenta pesos 24/100 M.N.)**

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a entregar los bienes a entera satisfacción de “RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ” en un plazo de **cuarenta y cinco días naturales** contados a partir de la notificación del fallo y el pago de los mismos será dentro de los diez días naturales contados a partir de la entrega total de los mismos, previa entrega de factura debidamente requisitada.

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” se compromete expresamente a contratar por su cuenta el seguro de traslado de los bienes y será condición indispensable presentarla debidamente revisada y empacada para su adecuado manejo y conservación.

QUINTA.- “EL PROVEEDOR” se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad a “RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”.

SEXTA.- Las partes convienen que los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contravención a esto será causa de la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para “RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”.

SÉPTIMA.- “RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ” podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de “EL PROVEEDOR”, sin necesidad de declaración judicial previa.

OCTAVA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a pagar a “RADIOTELEVISION DE VERACRUZ” como pena convencional UN CINCO AL MILLAR por cada día de atraso en la entrega de los bienes materia de este contrato, mismo que será calculado sobre el monto del material que no sea entregado en el plazo establecido en la cláusula tercera, importe que será descontado al momento de efectuarse el pago, no obstante que efectúe entregas parciales.

NOVENA.- GARANTÍA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto de fabricación, vicios ocultos y riesgo de traslado, por un término mínimo de un año contado a partir de su recepción, comprometiéndose a cambiarlo por otro similar de la calidad requerida y totalmente nuevo, así mismo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, otorga a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por un importe de **\$ 6,997.41 (Seis mil novecientos noventa y siete pesos 41/100 M.N.)** correspondiente al 10% del monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado.

Para el efecto de entregar las garantías del contrato, la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 95, 95 bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

b).- Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **“RADIOTELEVISION DE VERACRUZ”** el cumplimiento del contrato.

c).- La fianza estará vigente por el término de un año, contado a partir de que se reciba de conformidad los bienes materia del presente contrato y sólo podrá cancelarse a petición por escrito de **RADIO TELEVISION DE VERACRUZ.**

d).- En el supuesto de que exista algún proceso judicial el proveedor se compromete y a ello se obliga a renovar la póliza de fianza por el término necesario, sin ninguna responsabilidad para **RADIOTELEVISION DE VERACRUZ.**

DÉCIMA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman al margen y al calce en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los **veintisiete días del mes de octubre del año 2008.**

POR “RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”

C.P. MARTHA ELENA LAJUD NEME
REPRESENTANTE LEGAL

L.C. ARTURO J. PARRA OVIEDO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES

ING. LEONEL ANDRES BELLIDO VILLA
SUBDIRECTOR DE INGENIERIA

POR “EL PROVEEDOR”

C. JORGE ALBERTO JUAREZ TINOCO
REPRESENTANTE LEGAL